

**Sesión ordinaria número CD-22/2016** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles ocho de junio de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes.- **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-21/2016 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-21/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-21/2016.-** **5.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia: SC-005-S/CE/R-2016.-** PUNTO RESERVADO de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. **6.- Proceso de amparo referencia: 175/2015.-** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito evacuando el traslado de 3 días conferido a este Consejo en proceso constitucional de amparo promovido por esta Superintendencia contra la Sala de lo Contencioso Administrativo por la sentencia pronunciada por ella en el proceso iniciado por U Travel. En virtud que el mencionado tribunal en el escrito que presentó a la Sala de lo Constitu-

cional únicamente transcribió los elementos expuestos en la sentencia impugnada en el proceso de que se trata, este Consejo Directivo reitera la vulneración a los derechos de audiencia, de defensa y de seguridad jurídica en su manifestación concreta de interdicción de la arbitrariedad del poder público, así como al principio de congruencia, por lo que se pide a la Sala: **a)** admitir el escrito; **b)** tener por evacuado el traslado concedido en los términos expuestos; **c)** abrir a pruebas el presente proceso constitucional; y **d)** previo los trámites legales, declarar ha lugar el amparo por haberse comprobado la violación constitucional argüida. Con base en el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO EVACUANDO EL TRASLADO CONCEDIDO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL.- 7.- Procedimiento administrativo sancionador referencia SC-021-O/PIC/R-2013.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo los resultados de la investigación iniciada de oficio contra los ingenios El Ángel y La Magdalena por no solicitar, previamente, autorización para llevar a cabo operaciones de concentración económica. **LOS SEÑORES DIRECTORES SE DAN POR ENTERADOS.- 8.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia: SC-003-S/CE/R-2016.-** PUNTO RESERVADO de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. **9.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia: SC-040-S/CE/R-2015.-** PUNTO RESERVADO de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia..- **10.- Otros asuntos.- 10.1.- Opinión referencia: SC-017-S/ON/R-2015.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre los requisitos de importación de la miga de arroz, solicitada por señor Carlos Alberto Hernández Aguilar, actuando en su calidad de representante legal de la "Asociación Salvadoreña de Agricultores de Arroz, Productores de Harina de Arroz e Impor-

tadores de Miga de Arroz" (ASAPRHIMA), por medio de la cual se propone: **A.-** para evitar que las medidas y acciones adoptadas por la Administración pública para el control fitosanitario, sanitario y aduanero de productos como la miga de arroz se configuren como barreras a la entrada y costos económicos innecesarios, recomendar al Ministerio de Agricultura y Ganadería: **1.** implementar la evaluación y aprobación de los sistemas fitosanitarios de aquellos países de donde mayoritariamente se importa la miga de arroz, especialmente, cuando se trata de los países del área centroamericana, así como de aquellos con quienes El Salvador tiene acuerdos comerciales vigentes; **2.** suscribir acuerdos interinstitucionales que aseguren actuaciones coordinadas entre el MAG, el MINSAL y la Dirección General de Aduanas, que permitan a los agentes importadores someterse a un solo proceso que agilicen los trámites de control en esas dependencias; **3.** mejorar los sistemas de comunicación entre las principales instituciones que tienen atribuidas la responsabilidad de control fitosanitario, sanitario y aduanero de productos como la miga de arroz; **4.** emitir un decreto, acuerdo ejecutivo u otra clase de instrumento administrativo formal que ampare los requisitos fitosanitarios para las importaciones de miga de arroz, las condiciones para su cumplimiento y los trámites que deben seguirse al efecto; **5.** evaluar la pertinencia de la suspensión con carácter general de las autorizaciones de importación de miga de arroz; y **B.** recomendar al Ministerio de Economía y al Ministerio de Agricultura y Ganadería evaluar modificaciones a las "Regulaciones para la administración de contingentes arancelarios para arroz blanco procesado dentro del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos", en las que se garantice la comunicación de la apertura de cuotas anuales y se facilite su asignación a nuevos importadores. Con base en los artículos 1, 4 y 14, literal I), de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS CATORCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL 08 DE JUNIO DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA A LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AGRICULTORES DE**

**ARROZ, PRODUCTORES DE HARINA DE ARROZ E IMPORTADORES DE MIGA DE ARROZ, AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, AL MINISTERIO DE SALUD, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.-** Respecto a los puntos no tratados de la agenda aprobada: las propuestas de opiniones referencias: SC-016/S/ON/R-2016 y SC-018-O/ON/R-2016, este Consejo Directivo acuerda trasladarlos a la siguiente sesión. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena